



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de Marzo del 2015

VISTO:

El Proveído N° 1323-2015 de Gerencia Municipal y la Opinión Legal N° 074-2015-GAL/MDSS; sobre implementación de la Directiva para la Asignación de Viáticos en Comisión de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece los alcances para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente de cuál fuera su vínculo laboral con el Estado;

Que, la Ley N° 27619, regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público;

Que, en concordancia con la normativa citada, se entiende por viáticos, a los recursos destinados a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, movilidad y otros, efectivamente realizados, que las entidades públicas reconocen a su personal cuando éste deba desplazarse temporalmente a un lugar distinto de donde habitualmente presta sus servicios, a fin de realizar las labores que la entidad le haya encomendado;

Que, en tanto los conceptos entregados en calidad de viáticos no forman parte de la contraprestación del empleado público por los servicios prestados, ni tampoco representan una ventaja patrimonial para éste ni son de su libre disposición, pues tiene como único fin cubrir los gastos en que se pudiera incurrir con motivo del cumplimiento de labores encargadas, el empleado público, está obligado a rendir cuenta de los mismos al culminar la comisión de servicios encomendada;

Que, la emisión de una Directiva para la Asignación de Viáticos en Comisión de Servicios para el Personal de la Entidad, tiene la finalidad de regular y establecer normas y procedimientos administrativos que permitan uniformizar el otorgamiento de viáticos;

Que, el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Decretos de Alcaldía;

Que, según el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionadas





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo;

Por tales considerandos, en uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
SE DECRETA:



Artículo Primero.- APROBAR, la **DIRECTIVA 004-2015-GPP/MDSS** – "Normas y Procedimientos para Asignación de Viáticos en Comisión de Servicios -2015" la que junto a los formatos anexos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLICAR, íntegramente el presente Decreto y la Directiva referida en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la Municipalidad: www.munisansebastian.gob.pe

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

